

CONTRATO 51

LG 102/2016 AMST

NOSOTROS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, de [REDACTED] de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED]; y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, en mi carácter de **Alcalde Municipal** de La Municipalidad de [REDACTED], Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; quien en lo sucesivo del presente contrato me llamare: "LA CONTRATANTE" ó "LA MUNICIPALIDAD", y por otra parte el señor ADIEL ANTONIO ROMERO HERNANDEZ, de [REDACTED] años de edad, Mecánico Industrial, del domicilio de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]; con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], quien actuó en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo con Clausula Especial del señor TRINIDAD HERNANDEZ MOLINA, mayor de edad, mecánico Industrial, del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATADO"; y en el carácter en que comparecemos, OTORGAMOS el presente CONTRATO DE SERVICIO fundamentado en la Libre Gestión **LG-CIENTO DOS/DOS MIL DIECISEIS-AMST**, denominada: "**SERVICIO DE RECTIFICADO DE CLUTCH, ZAPATAS Y REPUESTOS PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA AMST**", **TERCER PROCESO**, adjudicado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **I) OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la contratación del Servicio de rectificado de clutch, zapatas y repuestos para la flota vehicular de la AMST; ampliar y fortalecer todas aquellas unidades que hacen uso de vehículos automotrices para el desempeño de las diferentes actividades administrativas y operativas y contar con una flota en buen estado y funcionamiento. **ALCANCES:** El Contratado se compromete y obliga a realizar los alcances y servicios de rectificado estipulados en las especificaciones Técnicas establecidas en los Términos de Referencia, en la Oferta y en el presente contrato, comprometiéndose y obligándose a realizar el servicio objeto del presente contrato de conformidad a los precios unitarios ofertados para cada vehículo los cuales se encuentran detallados en el **ANEXO UNO** de este instrumento el cual está firmado y sellado por ambas partes y forma parte integrante del mismo, todos los precios detallados en el anexo uno incluyen IVA. El Contratado se compromete y obliga a realizar el servicio objeto del presente contrato de conformidad al siguiente detalle: **DESCRIPCION DEL SERVICIO:**

a) El contratado realizará las reparaciones en el SISTEMA DE CLUTCH Y FRENOS de la flota vehicular liviana, camiones y maquinaria de terracería que requieran de intervenciones específicas del rubro objeto de este contrato, con el firme propósito de garantizar las reparaciones y reducir costos operativos a la AMST,

b) El Servicios de Rectificado de clutch y zapatas será para todos los vehículos livianos, camiones, maquinaria móvil y estacionaria que lo requieran, c) Todo lo relacionado al rubro de rectificación de sistemas de clutch o embrague, así como el suministro de las piezas necesarias para su reparación, disco y volante con su respectivo balero collarín y piloto, d) Todo lo relacionado al rubro de servicio de remachado y friccionado de zapatas de freno delantero y trasero, e) El Contratado deberá retirar las piezas a intervenir en el plantel del taller municipal previa autorización y orden de salida, cuando las piezas ya estén listas para entregar en donde se emitirá la respectiva documentación que ampare la prestación del servicio, f) Puede darse la situación de retirar piezas en campo previa coordinación con el Administrador del Contrato y el Contratado, g) El presupuesto deberá de ser presentado por el contratado a más tardar CUATRO horas de haber entregado las piezas que se intervendrán y será aprobado por parte del personal técnico del taller y por el Administrador del Contrato, h) Podrá enviarse vía digital y en físico para evaluación, sin embargo el presupuesto oficial será aprobado en físico con TRES copias, una para el Contratado, una para el Administrador del Contrato y otra para el expediente que se entrega a UACI, i) los servicios de rectificado serán de Clutch o embrague, Calzado y friccionado de zapatas de freno, Rectificado de tambores y disco de frenos, rectificado de prensa, j) El Contratado evaluara la pieza a reparar y presentara un diagnostico/presupuesto para cada caso en particular y notificara por medio escrito o electrónico el presupuesto definitivo basándose en los precios ofertados, el tiempo de entrega de la pieza a manera de cotización para que el encargado del taller solicite al Administrador del Contrato emitir la respectiva orden de trabajo. Así mismo será el proceso de entrega de las piezas ya rectificadas y serán recepcionadas en la misma dirección, k) Se emitirá una orden de trabajo con su respectiva acta de remisión y se coordinara el ingreso al taller, l) El contratado se compromete a ser responsable de la tenencia y custodia de las piezas o vehículos que sea objeto de la prestación del servicio, iniciando ésta condición de responsabilidad la fecha y hora en que recibe, dejando constancia de la recepción; consecuentemente responderá ante cualquier daño o extravío; la condición señalada caducará con la recepción de las piezas o vehículos ya intervenidos, sin menoscabo de las garantías que fueren aplicables, m) El contratado ofrece garantía de TRES meses por el servicio prestado. II) **MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de **VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 20,000.00)**, IVA incluido; III) **FORMA DE PAGO:** El monto del contrato será pagado al crédito y de acuerdo al servicio prestado mensualmente, debiendo presentar el contratado factura de consumidor final en los primeros **siete días** posteriores al mes facturado para verificar los cargos facturados en base al contrato. La cual será cancelado **SESENTA DÍAS** después que la unidad de Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN. Los precios deben incluir el impuesto al valor agregado IVA. Los pagos deberán ser tramitados presentando el contratado factura de consumidor final, orden de pedido, acta de recepción firmada y sellada por el administrador de contrato según Artículo Setenta y siete del RELACAP, para verificar los cargos facturados en base al contrato, las cuáles serán canceladas, previo al trámite administrativo en el departamento de Tesorería Municipal. La Facturas de Consumidor Final deberá ser a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero

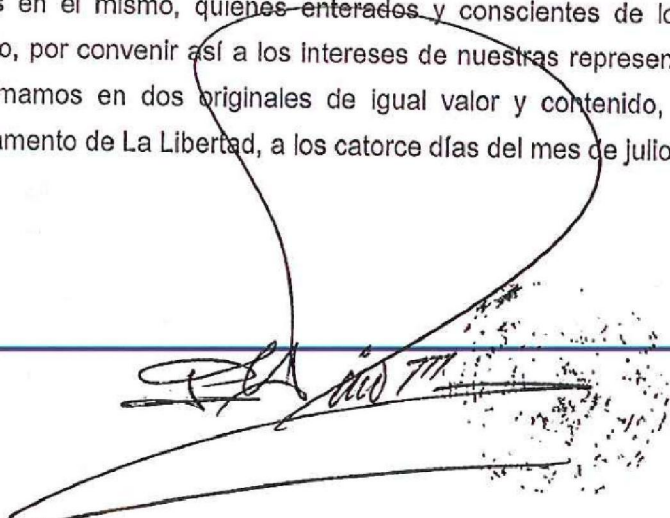
cero uno guion nueve. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. En todo caso, la Municipalidad no se obliga a cubrir y/o agotar el monto total por el que se contrata. **IV) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS PROPIOS.** **V) PRESTACION Y LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO:** El contratado prestará el servicio a partir de esta fecha hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. La coordinación será entre la unidad de Taller, administrador de contrato y el gestor que nombre el contratado, en donde EL Administrador del Contrato emitirá la **ORDEN DE TRABAJO** y la enviara al contratado por los medios que estime convenientes, en dicha orden constara el detalle del servicio que el contratado prestara a la contratante y el tiempo de entrega será **DOS HORAS**. Las piezas a reconstruir y/o reparar se retiraran de las instalaciones del Taller Municipal de la Alcaldía de Santa Tecla previa coordinación entre el encargado o el auxiliar del taller, el Administrador del Contrato y el gestor referente que nombre el contratado. La ubicación del Taller Municipal es en las instalaciones de la Dirección de Servicios Públicos ubicada entre **QUINTA** calle Oriente y **DECIMA TERCERA** Avenida Norte, costado sur del Centro Judicial "José Francisco Guerrero" de Santa Tecla. De todo servicio se dejará constancia, por medio de actas que deberán ser firmadas por el personal designado de parte del contratado y el Administrador de este Contrato. La Contratante se reserva la facultad de suspender el servicio contratado si este no cumple con lo ofertado. Si se verificare retraso en la prestación del servicio, conforme a los requerimientos del Administrador de Contrato, la Municipalidad, puede ordenarle al contratado, que incremente su personal y equipo, que trabaje fuera de las horas normales o que acelere y mejore sus operaciones, a fin de cumplir con los términos establecidos en este contrato y en los documentos contractuales. **VI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Los Términos de Referencia; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Acuerdo de Concejo Municipal número **MIL DOSCIENTOS VEINTE**, tomado en Sesión ordinaria, celebrada con fecha cinco de julio del año dos mil dieciséis, extendida por el Secretario Municipal, en el cual consta la **adjudicación** del presente contrato al señor **TRINIDAD HERNANDEZ MOLINA**, hasta por un monto de **VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (\$ 20,000.00), con IVA incluido, f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; g) Las Garantías; y h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; **VII) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato comienza a contar a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS, el Administrador de Contrato, será el **Ingeniero José Eduardo Morales Mancla / Jefe del Depto. de Transporte y Talleres de la Dirección de Administración**, o quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para

iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratado por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente liquidación; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con El contratado, las actas de recepción total o parcial de la contratación de los servicios relacionados en el presente instrumento; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios contratados, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a El contratado la Garantía de Cumplimiento de Contrato respectiva; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratado relacionados con fallas o desperfectos en el servicio contratado, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimiento en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato. **IX) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, Si el retraso del contratado se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratado a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapen al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **X) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal del servicio. La Municipalidad tendrá un plazo de noventa días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre la calidad del servicio prestado y/o cualquier desperfecto de los mencionados en el presente contrato. Confirmado lo anterior por el contratado, La Municipalidad exigirá que el servicio sea prestado según lo ofertado. **XI) PRÓRROGA Y MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos artículo OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo el contratado en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XII) CESION:** Queda absolutamente prohibido al contratado traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XIII) INCUMPLIMIENTO:**

Se calificará como de incumplimiento si el contratado no cumpliera con el servicio solicitado por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por el contratado. **XIV) CONFIDENCIALIDAD:** El contratado se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El contratado se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte del contratado está expresamente manifiesta que se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora artículos ochenta y cinco, y ciento sesenta LACAP, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI) EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratado expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XVIII) RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombrase su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del Tribunal se someterán por mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes. **XIX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes

contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX) EL CONTRATADO DEBERÁ PRESENTAR LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:** El contratado se obliga a presentar las siguientes garantías: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, el contratado estará obligada, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al **VEINTE POR CIENTO** del monto total del Contrato, equivalente **CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** cuya vigencia será por el plazo de **DOCE MESES**, contado a partir de la legalización del presente contrato. Si el plazo del Contrato se proroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, El contratado estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada la Garantía de Buen servicio. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP; y **B) GARANTIA DE BUEN SERVICIO:** El servicio prestado será de buena calidad, teniendo ésta garantía el valor del **DIEZ POR CIENTO** del monto total del contrato, equivalente a **DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** con una vigencia de **UN AÑO**, contado a partir de la **recepción final del servicio**, objeto de esta contratación, y deberá presentarse para su aprobación en las oficinas de la UACI a más tardar dentro de **OCHO DÍAS HÁBILES posteriores a la recepción final del servicio.** **XXI) CLAUSULA ESPECIAL:** De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratado a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXII) JURISDICCIÓN:** El contratado se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes

en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. En caso de embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien El contratado, releva de la obligación de rendir fianza. **XXIII) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Segunda Avenida Norte, entre primera y tercera calle Poniente, número DOS-TRES, Santa Tecla, La Libertad; y **el contratado**, Decima octava avenida Sur, numero DOS-OCHO, Colonia Don Bosco, Santa Tecla. Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Así nos expresamos y reconocemos como nuestras las firmas que calzan al pie de este instrumento, por haberlas puesto de nuestros puños y letras, asimismo reconocemos como propias todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos originales de igual valor y contenido, en la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a los catorce días del mes de julio del año dos mil dieciséis.





En la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las diez horas y treinta minutos del día catorce de julio del año dos mil dieciséis.- Ante mí, **SILVIA LISSET VASQUEZ GOMEZ**, Notario, del domicilio de [REDACTED], comparecen los señores: **ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED]; y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación en su carácter de **Alcalde Municipal** de La Municipalidad de [REDACTED], Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, con fecha catorce de abril de dos mil quince, en la que consta que el Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, fue electo Alcalde del Concejo Municipal de Santa Tecla, para el periodo constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil quince y que finalizará el treinta de abril de dos mil dieciocho; quien en adelante se denominará indistintamente: "LA CONTRATANTE", o "LA

MUNICIPALIDAD"; y por otra parte el señor ADIEL ANTONIO ROMERO HERNANDEZ, de [REDACTED] años de edad, Mecánico Industrial, del domicilio de [REDACTED], a quien no conozco, pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED]; con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo con Clausula Especial del señor TRINIDAD HERNANDEZ MOLINA, mayor de edad, mecánico Industrial, del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: El testimonio de la escritura pública de Poder General Judicial y Administrativo con Clausula Especial, otorgado en la ciudad de Santa Tecla, a las diez horas con cinco minutos del día dieciséis de enero del año dos mil diez, ante los Oficios Notariales de JOSÉ MAURICIO CORTEZ AVELAR, en el cual consta que el señor TRINIDAD HERNANDEZ MOLINA, otorgó a favor del compareciente el referido poder, por lo que el compareciente en la calidad indicada está facultado para otorgar actos como el presente; quien en adelante se le denominará "EL CONTRATADO"; y en el carácter en que comparecen ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calza el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra, asimismo reconocen como propios todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, y el cual contiene un CONTRATO DE SERVICIO, fundamentado en la Libre Gestión LG-CIENTO DOS/DOS MIL DIECISEIS-AMST, denominada: "SERVICIO DE RECTIFICADO DE CLUTCH, ZAPATAS Y REPUESTOS PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA AMST", TERCER PROCESO, adjudicado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: 1) **OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la contratación del Servicio de rectificado de clutch, zapatas y repuestos para la flota vehicular de la AMST; ampliar y fortalecer todas aquellas unidades que hacen uso de vehículos automotrices para el desempeño de las diferentes actividades administrativas y operativas y contar con una flota en buen estado y funcionamiento. **ALCANCES:** El Contratado se compromete y obliga a realizar los alcances y servicios de rectificado estipulados en las especificaciones Técnicas establecidas en los Términos de Referencia, en la Oferta y en el presente contrato, comprometiéndose y obligándose a realizar el servicio objeto del presente contrato de conformidad a los precios unitarios ofertados para cada vehículo los cuales se encuentran detallados en el ANEXO UNO de este instrumento el cual está firmado y sellado por ambas partes y forma parte integrante del mismo, todos los precios detallados en el anexo uno incluyen IVA. El Contratado se compromete y obliga a realizar el servicio objeto del presente contrato de conformidad al siguiente detalle: **DESCRIPCION DEL SERVICIO:** a) El contratado realizará las reparaciones en el SISTEMA DE CLUTCH Y FRENOS de la flota vehicular liviana, camiones y maquinaria de terracería que requieran de intervenciones específicas del rubro objeto de este contrato, con el firme propósito de garantizar las reparaciones y reducir costos



operativos a la AMST, b) El Servicios de Rectificado de clutch y zapatas será para todos los vehículos livianos, camiones, maquinaria móvil y estacionaria que lo requieran, c) Todo lo relacionado al rubro de rectificación de sistemas de clutch o embrague, así como el suministro de las piezas necesarias para su reparación, disco y volante con su respectivo balero collarín y piloto, d) Todo lo relacionado al rubro de servicio de remachado y friccionado de zapatas de freno delantero y trasero, e) El Contratado deberá retirar las piezas a intervenir en el plantel del taller municipal previa autorización y orden de salida, cuando las piezas ya estén listas para entregar en donde se emitirá la respectiva documentación que ampare la prestación del servicio, f) Puede darse la situación de retirar piezas en campo previa coordinación con el Administrador del Contrato y el Contratado, g) El presupuesto deberá de ser presentado por el contratado a más tardar CUATRO horas de haber entregado las piezas que se intervendrán y será aprobado por parte del personal técnico del taller y por el Administrador del Contrato, h) Podrá enviarse vía digital y en físico para evaluación, sin embargo el presupuesto oficial será aprobado en físico con TRES copias, una para el Contratado, una para el Administrador del Contrato y otra para el expediente que se entrega a UACI, i) los servicios de rectificado serán de Clutch o embrague, Calzado y friccionado de zapatas de freno, Rectificado de tambores y disco de frenos, rectificado de prensa, j) El Contratado evaluara la pieza a reparar y presentara un diagnostico/presupuesto para cada caso en particular y notificara por medio escrito o electrónico el presupuesto definitivo basándose en los precios ofertados, el tiempo de entrega de la pieza a manera de cotización para que el encargado del taller solicite al Administrador del Contrato emitir la respectiva orden de trabajo. Así mismo será el proceso de entrega de las piezas ya rectificadas y serán recepcionadas en la misma dirección, k) Se emitirá una orden de trabajo con su respectiva acta de remisión y se coordinara el ingreso al taller, l) El contratado se compromete a ser responsable de la tenencia y custodia de las piezas o vehículos que sea objeto de la prestación del servicio, iniciando ésta condición de responsabilidad la fecha y hora en que recibe, dejando constancia de la recepción; consecuentemente responderá ante cualquier daño o extravío; la condición señalada caducará con la recepción de las piezas o vehículos ya intervenidos, sin menoscabo de las garantías que fueren aplicables, m) El contratado ofrece garantía de TRES meses por el servicio prestado. II) **MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de **VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 20,000.00)**, IVA incluido; III) **FORMA DE PAGO:** El monto del contrato será pagado al crédito y de acuerdo al servicio prestado mensualmente, debiendo presentar el contratado factura de consumidor final en los primeros **siete días** posteriores al mes facturado para verificar los cargos facturados en base al contrato. La cual será cancelado **SESENTA DÍAS** después que la unidad de Tesorería Municipal emita el respectivo **QUEDAN**. Los precios deben incluir el impuesto al valor agregado IVA. Los pagos deberán ser tramitados presentando el contratado factura de consumidor final, orden de pedido, acta de recepción firmada y sellada por el administrador de contrato según Artículo Setenta y siete del RELACAP, para verificar los cargos facturados en base al contrato, las cuáles serán canceladas, previo al trámite administrativo en el departamento de Tesorería Municipal. La Facturas de Consumidor Final deberá ser a nombre de: **ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once**

guion cero cero uno guion nueve. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. En todo caso, la Municipalidad no se obliga a cubrir y/o agotar el monto total por el que se contrata.

IV) FUENTE DE FINANCIAMIENTO: La fuente de financiamiento son **FONDOS PROPIOS.**

V) PRESTACION Y LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO: El contratado prestará el servicio a partir de esta fecha hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. La coordinación será entre la unidad de Taller, administrador de contrato y el gestor que nombre el contratado, en donde EL Administrador del Contrato emitirá la **ORDEN DE TRABAJO** y la enviara al contratado por los medios que estime convenientes, en dicha orden constara el detalle del servicio que el contratado prestara a la contratante y el tiempo de entrega será **DOS HORAS**. Las piezas a reconstruir y/o reparar se retiraran de las instalaciones del Taller Municipal de la Alcaldía de Santa Tecla previa coordinación entre el encargado o el auxiliar del taller, el Administrador del Contrato y el gestor referente que nombre el contratado. La ubicación del Taller Municipal es en las instalaciones de la Dirección de Servicios Públicos ubicada entre **QUINTA** calle Oriente y **DECIMA TERCERA** Avenida Norte, costado sur del Centro Judicial "José Francisco Guerrero" de Santa Tecla. De todo servicio se dejará constancia, por medio de actas que deberán ser firmadas por el personal designado de parte del contratado y el Administrador de este Contrato. La Contratante se reserva la facultad de suspender el servicio contratado si este no cumple con lo ofertado. Si se verificare retraso en la prestación del servicio, conforme a los requerimientos del Administrador de Contrato, la Municipalidad, puede ordenarle al contratado, que incremente su personal y equipo, que trabaje fuera de las horas normales o que acelere y mejore sus operaciones, a fin de cumplir con los términos establecidos en este contrato y en los documentos contractuales.

VI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Los Términos de Referencia; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Acuerdo de Concejo Municipal número **MIL DOSCIENTOS VEINTE**, tomado en Sesión ordinaria, celebrada con fecha cinco de julio del año dos mil dieciséis, extendida por el Secretario Municipal, en el cual consta la **adjudicación** del presente contrato al señor **TRINIDAD HERNANDEZ MOLINA**, hasta por un monto de **VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (\$ 20,000.00), con IVA incluido, f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; g) Las Garantías; y h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta;

VII) VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de vigencia del presente contrato comienza a contar a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS, el Administrador de Contrato, será el **Ingeniero José Eduardo Morales Mancia / Jefe del Depto. de Transporte y Talleres de la Dirección de Administración**, o quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se



gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratado por incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente Instrumento; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente liquidación; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con El contratado, las actas de recepción total o parcial de la contratación de los servicios relacionados en el presente instrumento; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios contratados, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a El contratado la Garantía de Cumplimiento de Contrato respectiva; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratado relacionados con fallas o desperfectos en el servicio contratado, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimiento en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato. **IX) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, Si el retraso del contratado se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratado a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapen al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **X) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal del servicio. La Municipalidad tendrá un plazo de noventa días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre la calidad del servicio prestado y/o cualquier desperfecto de los mencionados en el presente contrato. Confirmado lo anterior por el contratado, La Municipalidad exigirá que el servicio sea prestado según lo ofertado. **XI) PRÓRROGA Y MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos artículo OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo el contratado en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XII) CESION:** Queda absolutamente prohibido al contratado traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XIII) INCUMPLIMIENTO:**

Se calificará como de incumplimiento si el contratado no cumpliera con el servicio solicitado por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por el contratado. **XIV)**

CONFIDENCIALIDAD: El contratado se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El contratado se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV)**

SANCIONES: En caso de incumplimiento por parte del contratado está expresamente manifiesta que se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora artículos ochenta y cinco, y ciento sesenta LACAP, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI)**



EXTINCIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XVII)**

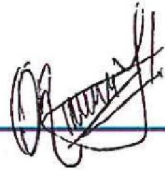
INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratado expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XVIII)** **RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombrase su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del Tribunal se someterán por mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes. **XIX)** **TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes





contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX) EL CONTRATADO DEBERÁ PRESENTAR LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:** El contratado se obliga a presentar las siguientes garantías: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, el contratado estará obligada, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al **VEINTE POR CIENTO** del monto total del Contrato, equivalente **CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** cuya vigencia será por el plazo de **DOCE MESES**, contado a partir de la legalización del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, El contratado estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada la Garantía de Buen servicio. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP; y **B) GARANTIA DE BUEN SERVICIO:** El servicio prestado será de buena calidad, teniendo ésta garantía el valor del **DIEZ POR CIENTO** del monto total del contrato, equivalente a **DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** con una vigencia de **UN AÑO**, contado a partir de la **recepción final del servicio**, objeto de esta contratación, y deberá presentarse para su aprobación en las oficinas de la UACI a más tardar dentro de **OCHO DÍAS HÁBILES posteriores a la recepción final del servicio.** **XXI) CLAUSULA ESPECIAL:** De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratado a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXII) JURISDICCIÓN:** El contratado se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes

en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. En caso de embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien El contratado, releva de la obligación de rendir fianza. XXIII) **NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Segunda Avenida Norte, entre primera y tercera calle Poniente, número DOS-TRES, Santa Tecla, La Libertad; y **el contratado**, Decima octava avenida Sur, numero DOS-OCHO, Colonia Don Bosco, Santa Tecla. Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Yo, la Suscrita Notario, Doy Fe de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calza el contrato, por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los otorgantes, quienes además reconocieron como suyos todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento que consta de cuatro hojas útiles y leído que se los hube íntegramente, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos, en dos originales de igual valor y contenido. **DOY FE.**



MARCA	PLACA	MODELO	TIPO EMBRAGUE	RECTIFICADO DE EMBRAGUE				RECTIFICADO Y CALZADO DE SISTEMA DE FRENOS												
				PRENSA	DISCO	SEPARADOR	VOLANTE	DISCO DELANTERO	DISCO TRASERO	TAMBOR DELANTERO	TAMBOR TRASERO	PASTILLA DELANTERA	PASTILLA TRASERA	ZAPATA DELANTERA	ZAPATA TRASERA					
CHEVROLET	N 17855	CMV	STANDAR	\$ 30.00	\$ 20.00		\$ 25.00	\$ 10.00				\$ 10.00								\$ 20.00
CHEVROLET	N 3887	SPARK	STANDAR	\$ 30.00	\$ 20.00		\$ 25.00	\$ 10.00				\$ 10.00								\$ 20.00
HYUNDAI	N 7905	H1	STANDAR	\$ 55.00	\$ 35.00		\$ 25.00	\$ 12.00				\$ 12.00								
IZUSU	P 418345	KB	STANDAR	\$ 55.00	\$ 35.00		\$ 25.00	\$ 12.00				\$ 12.00								
KIAMASTER	N 5903	K2700	STANDAR	\$ 55.00	\$ 35.00		\$ 25.00	\$ 15.00				\$ 15.00								\$ 36.00
KIAMASTER	N 2255	K 2700	STANDAR	\$ 55.00	\$ 35.00		\$ 25.00	\$ 15.00				\$ 15.00								\$ 36.00
KIAMASTER	N 12865	K 2700	STANDAR	\$ 55.00	\$ 35.00		\$ 25.00	\$ 15.00				\$ 15.00								\$ 36.00
KIAMASTER	N 8014	K3000	STANDAR	\$ 55.00	\$ 35.00		\$ 25.00	\$ 15.00				\$ 15.00								\$ 40.00
KIAMASTER	N 8017	K3000	STANDAR	\$ 55.00	\$ 35.00		\$ 25.00	\$ 15.00				\$ 15.00								\$ 40.00
KIAMASTER	P 563841	K3000	STANDAR	\$ 55.00	\$ 35.00		\$ 25.00	\$ 15.00				\$ 15.00								\$ 40.00
MAZDA	N 5982	B2200	STANDAR	\$ 40.00	\$ 20.00		\$ 25.00	\$ 12.00				\$ 12.00								\$ 40.00
MAZDA	N 15326	B2200	STANDAR	\$ 40.00	\$ 20.00		\$ 25.00	\$ 12.00				\$ 12.00								\$ 24.00
MAZDA	N 14548	B2200	STANDAR	\$ 40.00	\$ 20.00		\$ 25.00	\$ 12.00				\$ 12.00								\$ 24.00
MAZDA	N 16728	B2500	STANDAR	\$ 40.00	\$ 20.00		\$ 25.00	\$ 12.00				\$ 12.00								\$ 24.00
MAZDA	N 5982	B2200	STANDAR	\$ 40.00	\$ 20.00		\$ 25.00	\$ 12.00				\$ 12.00								\$ 24.00
MITSUBISHI	P 676783	L200 SPORTERO	STANDAR	\$ 55.00	\$ 30.00		\$ 25.00	\$ 12.00				\$ 12.00								\$ 24.00
MITSUBISHI	218289	L200 SPORTERO	STANDAR	\$ 55.00	\$ 30.00		\$ 25.00	\$ 12.00				\$ 12.00								\$ 24.00
MITSUBISHI	N 2448	L200 SPORTERO	STANDAR	\$ 55.00	\$ 30.00		\$ 25.00	\$ 12.00				\$ 12.00								\$ 24.00
MITSUBISHI			STANDAR	\$ 45.00	\$ 35.00		\$ 25.00	\$ 12.00				\$ 12.00								\$ 28.00
NISSAN	N 17782	SENTRA	STANDAR	\$ 35.00	\$ 25.00		\$ 25.00	\$ 12.00				\$ 12.00								\$ 20.00
NISSAN	N 17560	SENTRA	STANDAR	\$ 35.00	\$ 25.00		\$ 25.00	\$ 12.00				\$ 12.00								\$ 20.00
NISSAN	N 8006	HILUX	STANDAR	\$ 35.00	\$ 25.00		\$ 25.00	\$ 12.00				\$ 12.00								\$ 24.00



ANEXO UNO

“SERVICIO DE RECTIFICADO DE CLUTCH, ZAPATAS Y REPUESTOS PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA AMST”, TERCER PROCESO.

LG-102/2016-AMST,
denominada:

NISSAN	N 11360	FRONTIER	STANDAR	\$ 45.00	\$ 35.00		\$25.00	\$12.00	\$12.00	\$12.00	\$55.00		\$28.00
NISSAN	N 6404	FRONTIER	STANDAR	\$ 45.00	\$ 35.00		\$25.00	\$12.00	\$12.00	\$12.00	\$55.00		\$28.00
NISSAN	N 17558	FRONTIER	STANDAR	\$ 45.00	\$ 35.00		\$25.00	\$12.00	\$12.00	\$12.00	\$55.00		\$28.00
NISSAN	N 16662	4X2 HARBODY	STANDAR	\$ 45.00	\$ 35.00		\$25.00	\$12.00	\$12.00	\$12.00	\$55.00		\$28.00
NISSAN	N 17560	SENTRA	STANDAR	\$ 35.00	\$ 25.00		\$25.00	\$10.00	\$10.00	\$10.00	\$38.00		\$20.00
NISSAN	N 13491	SENTRA	STANDAR	\$ 35.00	\$ 25.00		\$25.00	\$10.00	\$10.00	\$10.00	\$38.00		\$20.00
NISSAN	N 17559	4X2 HARBODY	STANDAR	\$ 45.00	\$ 35.00		\$25.00	\$12.00	\$12.00	\$12.00	\$55.00		\$28.00
NISSAN	N 17782	ALMERA	STANDAR	\$ 35.00	\$ 25.00		\$25.00	\$10.00	\$10.00	\$10.00	\$38.00		\$20.00

CUADRO 02 DE OFERTA DE PRECIOS VEHICULOS LIVIANOS

MARCA	PLACA	MODELO	TIPO EMBRAGUE	RECTIFICADO DE EMBRAGUE						RECTIFICADO Y CALZADO DE SISTEMA DE FRENOS					
				PRENSA	DISCO	SEPARADOR	VOLANTE	DISCO DELANTERO	DISCO TRASERO	TAMBOR DELANTERO	TAMBOR TRASERO	PASTILLA DELANTERA	PASTILLA TRASERA	ZAPATA DELANTERA	ZAPATA TRASERA
SUZUKI	N 7907	SAMURAI SJ	STANDAR	\$30.00	\$25.00		\$20.00	\$12.00	\$12.00		\$10.00	\$38.00		\$20.00	
SUZUKI	N 7099	VITARA V6	AUTOMATICA					\$12.00	\$12.00		\$12.00	\$45.00		\$24.00	
TOYOTA	P 676782	4 RUNNER	AUTOMATICA					\$12.00	\$12.00	\$12.00	\$55.00	\$55.00		\$28.00	
TOYOTA	N 15 582	HILUX	STANDAR	\$35.00	\$25.00		\$25.00	\$12.00	\$12.00	\$12.00	\$45.00		\$28.00		
TOYOTA	N 7532	HILUX	STANDAR	\$35.00	\$25.00		\$25.00	\$12.00	\$12.00	\$12.00	\$45.00		\$28.00		
TOYOTA	N 3398	HILUX	STANDAR	\$35.00	\$25.00		\$25.00	\$12.00	\$12.00	\$12.00	\$45.00		\$28.00		
TOYOTA	N 13234	HILUX	STANDAR	\$35.00	\$25.00		\$25.00	\$12.00	\$12.00	\$12.00	\$45.00		\$28.00		
TOYOTA	N 7536	HILUX	STANDAR	\$35.00	\$25.00		\$25.00	\$12.00	\$12.00	\$12.00	\$45.00		\$28.00		
TOYOTA	N 12345	HILUX	STANDAR	\$35.00	\$25.00		\$25.00	\$12.00	\$12.00	\$12.00	\$45.00		\$28.00		
TOYOTA		HILUX	STANDAR	\$35.00	\$25.00		\$25.00	\$12.00	\$12.00	\$12.00	\$45.00		\$28.00		
TOYOTA		HIACE	STANDAR	\$35.00	\$25.00		\$25.00	\$12.00	\$12.00	\$12.00	\$45.00		\$28.00		

		CUADRO 01 DE OFERTA DE PRECIOS - CAMIONES													
		RECTIFICADO DE EMBRAGUE					RECTIFICADO Y CALZADO DE SISTEMA DE FRENS								
MARCA	PLACA	MODELO	TIPO EMBRAGUE	PRENSA	DISCO	SEPARADOR	VOLANTE	DISCO DELANTERO	DISCO TRASERO	TAMBOR DELANTERO	TAMBOR TRASERO	PASTILLA DELANTERA	PASTILLA TRASERA	ZAPATA DELANTERA	ZAPATA TRASERA
INTERNATIONAL	N 3097	9200I	DOBLE DISCO CERAMICO, CEPARADOR, COLLARIN INCORPORADO	\$150.00	\$120.00	\$35.00	\$25.00			\$35.00	\$35.00			\$85.00	\$90.00
KENWORTH	N 16651	T 800	DOBLE DISCO CERAMICO, CEPARADOR, COLLARIN INCORPORADO	\$150.00	\$120.00	\$35.00	\$25.00			\$35.00	\$35.00			\$85.00	\$90.00
KENWORTH	N 7763	T 800	DOBLE DISCO CERAMICO, CEPARADOR, COLLARIN INCORPORADO	\$150.00	\$120.00	\$35.00	\$25.00			\$35.00	\$35.00			\$85.00	\$90.00
INTERNATIONAL	N 12832	DT4900	MONODISCO CERAMICO COLLARIN INCORPORADO	\$150.00	\$120.00		\$25.00			\$35.00	\$35.00			\$85.00	\$90.00
INTERNATIONAL	N 2762	DT4300	MONODISCO CERAMICO COLLARIN INCORPORADO	\$150.00	\$120.00		\$25.00			\$35.00	\$35.00			\$85.00	\$90.00
INTERNATIONAL	N 8046		MONODISCO CERAMICO COLLARIN INCORPORADO	\$150.00	\$120.00		\$25.00			\$35.00	\$35.00			\$85.00	\$90.00
INTERNATIONAL	N 12881	DT4300	MONODISCO CERAMICO COLLARIN INCORPORADO	\$150.00	\$120.00		\$25.00			\$35.00	\$35.00			\$85.00	\$90.00



ANEXO UNO

LG-102/2015-AMST,

denominada:

"SERVICIO DE RECTIFICADO DE CLUTCH, ZAPATAS Y REPUESTOS PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA AMST", TERCER PROCESO.

CUADRO 02 DE OFERTA DE PRECIOS - CAMIONES

MARCA	PLACA	MODELO	TIPO EMBRAGUE	RECTIFICADO DE EMBRAGUE				RECTIFICADO Y CALZADO DE SISTEMA DE FRENSOS								
				PRENSA	DISCO	SEPARADOR	VOLANTE	DISCO DELANTERO	DISCO TRASERO	TAMBOR DELANTERO	TAMBOR TRASERO	PASTILLA DELANTERA	PASTILLA TRASERA	ZAPATA DELANTERA	ZAPATA TRASERA	
INTERNATIONAL	N 4028		MONODISCO CERAMICO COLLARIN INCORPORADO	\$150.00	\$120.00		\$25.00				\$35.00	\$35.00			\$85.00	\$90.00
INTERNATIONAL	N 2820	DT4300	MONODISCO CERAMICO COLLARIN INCORPORADO	\$150.00	\$120.00		\$25.00				\$35.00	\$35.00			\$85.00	\$90.00
INTERNATIONAL	N 2246	DT4300	MONODISCO CERAMICO COLLARIN INCORPORADO	\$150.00	\$120.00		\$25.00				\$35.00	\$35.00			\$85.00	\$90.00
INTERNATIONAL	N 2772	DT4300	MONODISCO CERAMICO COLLARIN INCORPORADO	\$150.00	\$120.00		\$25.00				\$35.00	\$35.00			\$85.00	\$90.00
INTERNATIONAL	N 12 887		MONODISCO CERAMICO COLLARIN INCORPORADO	\$150.00	\$120.00		\$25.00				\$35.00	\$35.00			\$85.00	\$90.00
INTERNATIONAL	N 8108		MONODISCO CERAMICO COLLARIN INCORPORADO	\$150.00	\$120.00		\$25.00				\$35.00	\$35.00			\$85.00	\$90.00
INTERNATIONAL	N 6293		MONODISCO CERAMICO COLLARIN INCORPORADO	\$150.00	\$120.00		\$25.00				\$35.00	\$35.00			\$85.00	\$90.00
INTERNATIONAL	N 7457		MONODISCO CERAMICO COLLARIN INCORPORADO	\$150.00	\$120.00		\$25.00				\$35.00	\$35.00			\$85.00	\$90.00
INTERNATIONAL	N 12211	DT4900	MONODISCO CERAMICO COLLARIN INCORPORADO	\$150.00	\$120.00		\$25.00				\$35.00	\$35.00			\$85.00	\$90.00
MERCEDES BENZ	N 12934		AUTOMATICA													

ANEXO UNO

LG-102/2016-AMST,

denominada:

“SERVICIO DE RECTIFICADO DE CLUTCH, ZAPATAS Y REPUESTOS PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA AMST”, TERCER PROCESO.

MERCEDES BENZ	N 12935	AUTOMATICA																		
---------------	---------	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



Adiel Antonio Romero Hernandez,
Apoderado General Judicial y Administrativo
con Clausula Especial del
Sr. Trinidad Hernandez Molina
Proveedor



Lic. Roberto José d'Aubuisson Munguia
Alcalde Municipal AMST

